

EN LO PRINCIPAL: Presenta programa de cumplimiento refundido. EN EL PRIMER OTROSÍ: Téngase presente. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Artículo 31 de la Ley N° 19.880.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

IGNACIO URBINA M. en representación de **EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA**, en el procedimiento sancionatorio Rol F-007-2018, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417), y con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, vengo en presentar un Programa de Cumplimiento Refundido en relación a los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-007-2018, de fecha 21 de Marzo de 2018, el que se acompaña a este escrito, de acuerdo a las observaciones planteadas por medio de la Res. Ex. N° 3/Rol D-007-2018.

POR TANTO: Ruego a usted tener por acompañado el Programa de Cumplimiento Refundido, aprobarlo, suspender el procedimiento administrativo sancionatorio en curso y, una vez ejecutado satisfactoriamente el mencionado programa, poner término al procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener presente que, para efectos de resolver el Programa de Cumplimiento Refundido presentado, en virtud del principio de no formalización establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que rige al presente procedimiento administrativo y de conformidad con el artículo 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la propuesta de Programa de Cumplimiento Refundido presentada está sujeta a los cambios que proponga o sugiera la Superintendencia con miras a su aprobación.



SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente que para el caso improbable que la Superintendencia del Medio Ambiente considere que se requieren antecedentes adicionales, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, ésta podrá solicitarlos a **EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA** para dar cumplimiento a ellos de conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880 con miras a la aprobación del mismo.

Ignacio Valera M.



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CENTRO DE ENGORDA DE SALMÓNIDOS ISLA HARRY Y SENO GALA

Santiago, Junio de 2018

Tabla de contenido

I. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS.	4
II. HECHOS: FISCALIZACIÓN Y CARGOS FORMULADOS.	5
CARGO 1: “Dispone solo con 57 de los 150 paños absorbentes necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos conforme lo descrito por su propio Plan de Contingencia, como fue constatado en inspección del 26 de marzo de 2015”.	5
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción	6
CARGO 2: “El 60% de las balsas jaulas están ubicadas fuera de la concesión, y la plataforma de ensilaje se encuentra a 120 metros del área concesionada, según lo constatado en inspección del 26 de marzo de 2015”.	7
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción	8
CARGO 3: “La capacidad del almacenamiento de ensilaje del sistema es de 9,4 metros cúbicos, según lo constatado en inspección del 26 de marzo de 2015”.	8
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción	9
III. PLAN DE ACCIONES Y METAS.	9
OBJETIVO GENERAL.	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	9
MEDIDAS Y ACCIONES	11
PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS	26
CRONOGRAMA	29
ANEXOS	30
ANEXO 1.	30
“Guía de despacho N°523176”	30
ANEXO 2.	31
“Informe Bitácora de Aplicación Contingencias Derrames CES Isla Harry Harry VF”	31
ANEXO 3.	32
“Protocolo Abastecimiento, Almacenamiento y Paños Absorbentes”	32

ANEXO 4.....	33
“Certificado Capitanía de Puerto”	33
ANEXO 5.....	34
“Informe Técnico Calidad de la Columna de Agua y Bentos en el CES Seno Gala”	34
ANEXO 6.....	35
“Informe de mortalidad vs ensilaje CES Seno Gala”	35

RESUMEN EJECUTIVO.

El presente Programa de Cumplimiento (en adelante, "PC") aborda los aspectos exigidos por el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013 (en adelante, el "D.S. N° 30/2012"), y por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De este modo, el contenido del presente programa da cuenta, entre otros, de los siguientes asuntos:

- a) Hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se habría incurrido, así como sus efectos;
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental aplicable, incluyendo medidas para reducir o eliminar los eventuales efectos negativos generados por el supuesto incumplimiento;
- c) Plan de seguimiento, incluyendo un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación; y,
- d) La información técnica y de costos estimados relativa al Programa de Cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones y metas referidas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones descritas en la formulación de cargos de que da cuenta la Res. Ex. N° 1 / Rol F-007-2018, de fecha 21 de marzo de 2018 (en adelante, la "Formulación de Cargos"), así como de sus efectos, y se indican los medios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos, si los hubiere. Adicionalmente, se establecen los mecanismos que permitirán acreditar el cumplimiento del programa.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS.

En cumplimiento del artículo 7 letra a) del D.S. N° 30/2012, a continuación, se describen los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción, así como sus efectos.

Como contexto general, cabe señalar que, de acuerdo a la Formulación de Cargos, ésta se fundamenta en los siguientes antecedentes:

1. Fiscalización al Centro de Engorda de Salmónidos Isla Harry (en adelante CES Isla Harry") de fecha 26/02/2015 realizada por funcionarios de la SMA, que queda reflejada en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-88-XI-RCA-IA.

2. Fiscalización al Centro de Engorda de Salmónidos Seno Gala (en adelante “CES Seno Gala”) de fecha 26/02/2015 realizada por funcionarios de la SMA, que queda reflejada en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-21-XI-RCA-IA.
3. Memorándum D.S.C. N° 84/2017 de 21/03/2016 en que se procedió a designar a Julián Cárdenas Cornejo como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento sancionatorio.
4. Resolución Ex. N° 1 / Rol D-007-2018 de 21/03/2018 de la SMA, que formula cargos en contra de Exportadora Los Fiordos Limitada.

Respecto a las circunstancias de la inspección, cabe señalar que se entregaron todas las facilidades a la SMA para desarrollarlas, no existiendo oposición al ingreso, no requiriéndose auxilio de la fuerza pública, existiendo colaboración por parte de los fiscalizados y trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores, otorgándose todos los antecedentes requeridos y documentos solicitados y, finalmente, entregándose el acta respectiva.

Por último, es importante destacar que los dos centros de engorda de salmónidos, objeto del presente procedimiento sancionatorio se encuentran actualmente en reposo, proyectándose su vuelta en funcionamiento aproximada y preliminarmente a contar del mes de junio del presente año, sujeto a confirmación. Debido a lo anterior, todas las acciones “por ejecutar” a las que esta parte se compromete en el presente programa de cumplimiento se plantean bajo la condición y para la época en que se reinicie dicho funcionamiento.

II. HECHOS: FISCALIZACIÓN Y CARGOS FORMULADOS.

CARGO 1: “Dispone solo con 57 de los 150 paños absorbentes necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos conforme lo descrito por su propio Plan de Contingencia, como fue constatado en inspección del 26 de marzo de 2015”.

De acuerdo a la Formulación de Cargos, se habría infringido el Considerando 3.8 de la Resolución de Calificación de Ambiental del proyecto CES Isla Harry (en adelante, “RCA Isla Harry”), el cual dispone lo siguiente: “*Medidas de Contingencia: El titular presentara los siguientes planes de contingencia: Control de Sustancias y Derrames de Hidrocarburos*”.

Asimismo, se estaría infringiendo apartado 1.3.7 del Plan de Emergencia de Hidrocarburos, Código D-AMB-08, del proyecto CES Isla Harry, el cual dispone lo siguiente: “*Los equipos*

necesarios para llevar a cabo este Plan de Emergencia son: - 150 paños absorbentes (ubicados en cada uno de los complejos en centro en Cisnes y en cada centro de cultivo de Melinka)".

En este sentido, la autoridad ambiental habría constado en su fiscalización del 26 de marzo de 2015 que el CES Isla Harry no cuenta con todos los insumos o elementos necesarios descritos para el control de un eventual derrame de hidrocarburos".

Cabe señalar que, si bien esta parte reconoce acerca de la existencia de solo 57 paños absorbentes el día de la fiscalización, hay que tener presente que los restantes 93 habían sido utilizados para contener derrames de hidrocarburos ocurridos recientemente, por lo que el Plan de Emergencia se cumplía con absoluta normalidad.

A mayor abundamiento, a la fecha de la fiscalización, se encargó un nuevo grupo de paños absorbentes que reemplazarían a los ya utilizados. Prueba de lo anterior consta en guía de despacho de nuevos paños absorbentes que se adjuntan como **ANEXO 1** al presente programa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el presente Programa de Cumplimiento (en adelante "PC") esta parte igualmente comprometerá, como medida que permitirá asegurar volver al estado de cumplimiento, la implementación de un Protocolo que contemple un "Sistema de Reposición" de paños absorbentes utilizados y contar con un stock de paños absorbentes en las bodegas de almacenamiento de la Compañía ubicadas en Cisnes y Melinka. Del mismo modo se rotularán los contenedores de almacenamiento de paños absorbentes con el objeto de que estos sean utilizados para los fines propios del "Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar", y no para otros fines.

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción

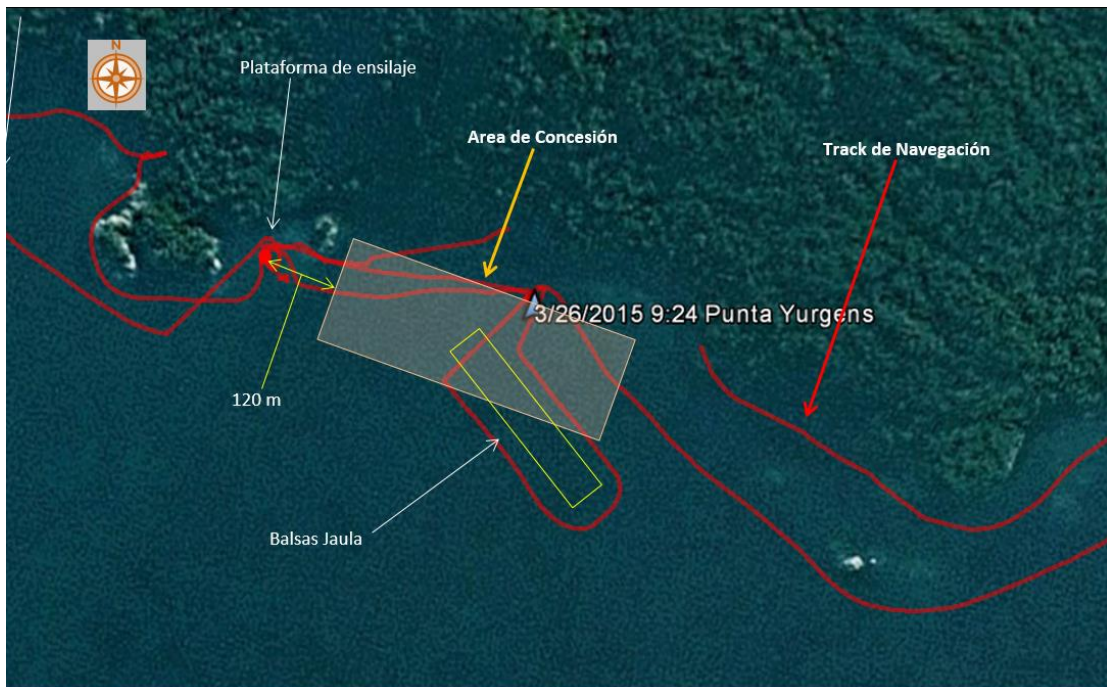
No se vislumbran efectos negativos de la no conformidad constatada por la SMA, puesto que los paños absorbentes habían sido utilizados con normalidad. Sin embargo, al haberse ocupado 93 paños, existió un riesgo menor de que se agotara el stock, lo que sin embargo nunca ocurrió en los hechos, puesto que los paños fueron posteriormente repuestos. Para estos efectos se acompaña como **ANEXO 2** un informe que contiene la bitácora de aplicación de contingencias de derrames y que concluye no se generaron impactos ambientales atribuibles a contingencias en el centro Harry, en el ciclo productivo efectuado entre diciembre de 2013 y junio de 2015. Del mismo modo el informe contiene una declaración jurada del Jefe de Área del centro en que da cuenta que los paños absorbentes fueron repuestos oportunamente luego de la fiscalización de la SMA y que el CES Isla Harry siempre tuvo capacidad para hacer frente a las exigencias del Plan de Derrame de Hidrocarburos.

A mayor abundamiento, se acompaña como **ANEXO 4** un certificado de fecha 12 de junio de 2018 emitido por la Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes que acredita que el CES Seno Gala “no ha ejecutado el Plan de Contingencias de derrames de Hidrocarburos, desde el año 2013 a la fecha”.

CARGO 2: “El 60% de las balsas jaulas están ubicadas fuera de la concesión, y la plataforma de ensilaje se encuentra a 120 metros del área concesionada, según lo constatado en inspección del 26 de marzo de 2015”.

De acuerdo a la Formulación de cargos, se habría infringido el Considerando 3.10 de la Resolución de Calificación de Ambiental del proyecto Centro de Engorda de Salmones Seno Gala (en adelante, “RCA Seno Gala”), el cual establece las coordenadas geográficas de ubicación de las estructuras del proyecto.

En este sentido, la autoridad ambiental habría constatado en su fiscalización del 26 de marzo de 2015, que el 60% de las balsas jaulas estarían ubicadas fuera la concesión de acuicultura otorgada mediante Res. N° 1.544 del 26 de julio de 2007 de la Subsecretaría de Marina (en adelante la “Concesión de Acuicultura”). Del mismo modo también se constató que la plataforma de ensilaje se habría encontrado fuera del área de la referida concesión, a una distancia de 120 metros. Este error en la ubicación de las estructuras del CES Seno Gala estaría representado en la siguiente imagen¹:



¹ Imagen obtenida del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-21-XI-RCA-IA.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y tal como se señaló anteriormente, el CES Seno Gala se encuentra actualmente en reposo, de manera que en el lugar actualmente no existe ninguna estructura instalada, por lo que desde la fecha de desinstalación del ciclo finalizado en 2015 el CES Seno Gala no se encontraba ya en incumplimiento alguno. Es más, en forma previa a la Formulación de Cargos el CES Seno Gala volvió a operar y a finalizar un ciclo productivo completo, correctamente emplazado dentro del área designada en la concesión, encontrándose actualmente en descanso.

A mayor abundamiento cabe señalar, que en forma previa a la Formulación de Cargos, el CES Seno Gala registró un ciclo productivo completo en el periodo comprendido entre junio de 2016 y diciembre de 2017.

Sin embargo, y como un modo de perseverar en el estado de cumplimiento ambiental esta parte se comprometerá a acreditar ante la SMA que el CES Seno Gala operó durante un periodo completo con sus estructuras al interior del espacio concesionado y a capacitar al personal encargado de instalar las estructuras para que en el próximo reinicio de operaciones estas sean instaladas correctamente.

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción

No se observan efectos negativos productos de la no conformidad constatada por la SMA, puesto que el emplazamiento parcial de las balsas jaulas fuera del espacio de la concesión coincidió con condiciones de mayor profundidad, lo que fue ambiental y sanitariamente más óptimo. Se acompaña al presente PC, como **ANEXO 5**, un informe técnico que concluye que no existe evidencia de que la operación de centro de cultivo haya generado al interior o al exterior de la concesión de acuicultura un efecto ambiental adverso o deterioro significativo en la columna de agua y/o del bentos. Por tanto, queda demostrada la inexistencia de efectos negativos a raíz del cargo aludido.

CARGO 3: “La capacidad del almacenamiento de ensilaje del sistema es de 9,4 metros cúbicos, según lo constatado en inspección del 26 de marzo de 2015”.

De acuerdo a la Formulación de cargos, se habría infringido el Considerando 3.11.1.4 de la RCA Seno Gala, el cual dispone lo siguiente: “(...) *El sistema de trituración y acidificación consiste en un estanque de acero inoxidable con motobomba sumergible. El estanque cuenta con direccionamiento de flujo para descargar hacia estanque de acopio utilizando la bomba trituradora (...) El sistema considera estanques de acopio de polietileno compuesto de alta densidad, atóxica y sanitario; horizontal de manera de cumplir con los requisitos de estabilidad*

para instalaciones sobre plataformas flotantes (...) La capacidad del estanque de acopio será de 20 m³.

En este sentido, la autoridad ambiental habría constatado en su fiscalización del 26 de marzo de 2015, que, respecto al sistema de ensilaje comprometido en la RCA Seno Gala, el sistema de acopio de mortalidad ensilada en funcionamiento habría tenido una capacidad de 9,4 m³, cifra inferior a la mitad de lo comprometido.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y tal como se señaló, el CES Seno Gala se encuentra actualmente en reposo, de manera que en el lugar actualmente no existe ninguna estructura instalada. Sin embargo, y como un modo de volver al estado de cumplimiento ambiental esta parte se comprometerá a garantizar la disponibilidad de al menos una plataforma de ensilaje que cumpla con la capacidad de almacenamiento autorizada ambientalmente.

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción

No se observan efectos negativos productos de la no conformidad constatada por la SMA, puesto que la capacidad de almacenamiento de ensilaje nunca fue sobrepasada y tampoco hubo eventos de mortalidades masivas ni emergencias sanitarias, sino más bien los antecedentes acompañados como **ANEXO 6** dan cuenta de un funcionamiento absolutamente normal del centro en cuestión, puesto que los registros de mortalidades y sus respectivos retiros permiten concluir que nunca se sobrepasó la capacidad de almacenamiento de ensilaje. Por tanto, queda demostrada la inexistencia de efectos negativos a raíz del cargo aludido.

III. PLAN DE ACCIONES Y METAS.

OBJETIVO GENERAL.

Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental infringida señalada en la Formulación de Cargos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- En relación al Cargo 1, la Implementación de un “Sistema de Reposición” de paños absorbentes utilizados y contar con un stock de 150 paños absorbentes en las bodegas de almacenamiento de la Compañía ubicadas en Cisnes y Melinka. Del mismo modo se rotularán los contenedores donde se encuentran los paños absorbentes con el objeto de que estos no sean utilizados para otros fines que no sean el “Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar”.

- En relación al Cargo 2, una vez que el CES Seno Gala reinicie su funcionamiento, este lo hará con todas sus estructuras al interior del área de la Concesión de Acuicultura.
- En relación al Cargo 3, una vez que el CES Seno Gala reinicie su funcionamiento, este lo hará contando con un con un sistema de ensilaje con una capacidad de almacenamiento de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.

Por último, es necesario señalar que todas aquellas acciones que se encuentren además contenidas en alguna Resolución de Calificación Ambiental se continuarán realizando en conformidad a ésta, una vez concluido el Programa de Cumplimiento.

MEDIDAS Y ACCIONES

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 1.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	“Dispone solo con 57 de los 150 paños absorbentes necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos conforme lo descrito por su propio Plan de Contingencia, como fue constatado en inspección del 26 de marzo de 2015”.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 3.8 de la RCA Isla Harry. Apartado 1.3.7 del Plan de Emergencia de Hidrocarburos, Código D-AMB-08, del proyecto Centro de Engorda de Salmones Isla Harry.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>No se vislumbran efectos negativos de la no conformidad constatada por la SMA, puesto que los paños absorbentes habían sido utilizados con normalidad. Sin embargo, al haberse ocupado 93 paños, existió un riesgo menor de que se agotara el stock, lo que sin embargo nunca ocurrió en los hechos, puesto que los paños fueron debidamente repuestos, tal como se acredita en la guía de despacho que se acompaña como ANEXO 1, y que da cuenta de que a la fecha de la fiscalización se solicitó y posteriormente se repusieron los paños ocupados. Para estos efectos se acompaña como ANEXO 2 un informe que contiene la bitácora de aplicación de contingencias de derrames y que concluye no se generaron impactos ambientales atribuibles a contingencias en el centro Harry, en el ciclo productivo efectuado entre diciembre de 2013 y junio de 2015. Del mismo modo el informe contiene una declaración jurada del Jefe de Área del centro en que da cuenta que los paños absorbentes fueron repuestos oportunamente luego de la fiscalización de la SMA y que el CES Isla Harry siempre tuvo capacidad para hacer frente a las exigencias del Plan de Derrame de Hidrocarburos.</p> <p>A mayor abundamiento, se acompaña como ANEXO 4 un certificado de fecha 12 de junio de 2018 emitido por la Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes que acredita que el CES Seno Gala “no ha ejecutado el Plan de Contingencias de derrames de Hidrocarburos, desde el año 2013 a la fecha”.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	Acción y Meta	31 de marzo de 2015.	El CES Isla Harry contaba con 150 paños absorbentes dentro su stock.	Se acompaña como ANEXO 1 la guía de despacho que da cuenta de que a la fecha de la fiscalización ya se había solicitado y enviado la reposición de paños ocupados. Del mismo modo se acompañan como ANEXO 2 un informe que contiene la declaración jurada del Jefe de Area del CES Isla Harry y que da cuenta de la reposición de los paños utilizados con posterioridad a la fecha de la fiscalización. Ambos anexos serán acompañados en el primer reporte de avance trimestral.	N/A.
	Reposición de paños absorbentes una vez que fueron utilizados				
	Forma de Implementación				
	Se repusieron los 93 paños absorbentes que habían sido utilizados				

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción y meta	10 días contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PC.	Se aplica en un 100% el Protocolo, de manera que se reponen paños absorbentes dentro de 10 días hábiles contados desde que son utilizados.	Reporte de avance	N/A.	Impedimentos
	Implementación de un Protocolo que contemple un "Sistema de Reposición" de paños absorbentes utilizados.			Se enviará a la SMA un reporte trimestral que dé cuenta de la aplicación del Protocolo la utilización de paños absorbentes y su reposición en el mes inmediatamente anterior al reporte.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se adoptará un Protocolo para el CES Isla Harry que contemple que en caso de presentarse una emergencia en que el CES utilice paños absorbentes, éstos deberán ser repuestos en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Se adjunta como ANEXO 3 el "Protocolo de Abastecimiento, Almacenamiento y Reposición de Paños Absorbentes para Uso en Caso de			Se acompañará un reporte final que dé cuenta de todas las ocasiones en que fueron utilizados paños absorbentes y en que estos fueron repuestos, constatando de esta manera la aplicación completa y adecuada el Protocolo.		N/A

	Contingencias” en el cual constan todas las acciones referidas a este cargo.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción y meta	Dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación que aprueba el PC.	Bodegas de Cisnes o Melinka cuentan con stock de 150 paños absorbentes	Reporte de avance	N/A.	Impedimentos
	Almacenamiento de un stock mínimo de 150 paños absorbentes en bodegas de Cisnes o Melinka.			Se acompañará a la SMA un reporte trimestral que dé cuenta del stock de paños absorbentes de las bodegas de Cisnes o Melinka.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Para asegurar la acción N° 2 anterior, en la bodega ubicada en Cisnes o Melinka se mantendrá un stock mínimo de 150 paños absorbentes para ser enviados al centro dentro del plazo indicado en caso de ser necesario.			Se acompañará un reporte final que dé cuenta de del stock de paños absorbentes durante todo el periodo de ejecución del PC.		N/A

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción y meta	Dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación que aprueba el PC.	Cajas que contengan paños absorbentes se encuentra debidamente rotuladas.	Reporte de avance	N/A.	Impedimentos
	Rotulación de paños absorbentes			Dentro del plazo de 1 mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PC, se acompañará a la SMA un reporte con fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de las cajas rotuladas.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Tanto en el CES Isla Harry como en las bodegas Cisnes y Melinka se rotularán las cajas que contengan los paños absorbentes, indicando claramente que su uso es exclusivo para el "Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar".			Al finalizar la ejecución del PC, se volverá a acompañar el reporte con fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de las cajas rotuladas.		N/A

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Acción y meta	Dentro de los 10 días contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PC se hará entrega a la SMA de un documento que contenga el Protocolo de Capacitación del Personal CES Isla Harry. El Protocolo se aplicará una vez que el CES Isla Harry reinicie su funcionamiento.	Se hace entrega del Protocolo de Capacitación del Personal CES Isla Harry a la SMA.	Reporte de avance	N/A.	Impedimentos
	Implementación de un Protocolo que contemple la capacitación del personal del CES Isla Harry respecto de uso y reposición de paños absorbentes.			Dentro del plazo de 1 mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PC, se enviará a la SMA el listado del personal que asistió a la capacitación.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se adoptará y aplicará un Protocolo que contemple la capacitación de todo el personal que opere en el CES Isla Harry, una vez que reinicie su funcionamiento, respecto del “Sistema de Reposición” de paños absorbentes y la prohibición de utilizar éstos para otros propósitos que no sean el “Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar”			Una vez finalizada la ejecución del PC se volverá a enviar a la SMA el listado del personal que asistió a la capacitación.		N/A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 2.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El 60% de las balsas jaulas están ubicadas fuera de la concesión, y la plataforma de ensilaje se encuentra a 120 metros del área concesionada, según lo constatado en inspección del 26 de marzo de 2015
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 3.10 de la RCA Seno Gala
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se observan efectos negativos productos de la no conformidad constatada por la SMA, puesto que el emplazamiento parcial de las balsas jaulas fuera del espacio de la concesión coincidió con condiciones de mayor profundidad, lo que fue ambiental y sanitariamente más óptimo. Se acompaña al presente PC, como ANEXO 5 , un informe que concluye que no existe evidencia de que la operación de centro de cultivo haya generado al interior o al exterior de la concesión de acuicultura un efecto ambiental adverso o deterioro significativo en la columna de agua y/o del bentos. Por tanto, queda demostrada la inexistencia de efectos negativos a raíz del cargo aludido.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
6	Acción y Meta	Al término del ciclo finalizado el año 2015.	No existen estructuras instaladas fuera del área la Concesión de Acuicultura.	Dentro del primer reporte de avance trimestral se acompañarán facturas y guías de despacho de estructuras, jaulas, redes, o cualquier otro medio idóneo que permita acreditar el retiro de las estructuras del CES Seno Gala.	N/A.
	Retiro de estructuras de lugares no autorizados				
	Forma de Implementación				
	Al término del ciclo finalizado en 2015, fueron retiradas todas las balsas y la plataforma de ensilaje para iniciar el estado de reposo del CES Seno Gala.				

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
7	Acción y Meta	Junto al primer reporte de avance trimestral.	Se acredita ante la SMA que el CES Seno Gala operó un ciclo completo con sus instalaciones dentro del área de concesión.	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	<p>Acreditar ante la SMA la Operación del CES Seno Gala durante un ciclo de operación completo con sus instalaciones al interior del área de la Concesión de Acuicultura.</p>			<p>Junto al primer reporte de avance trimestral, se acompañará a la SMA un reporte que dé cuenta de la operación del Ces Seno Gala durante un ciclo completo con sus instalaciones dentro del área de concesión.</p>		N/A
	Forma de Implementación			Reporte Final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se acreditará ante la SMA que, con posterioridad a la fiscalización de la SMA, el CES Seno Gala finalizó el ciclo de operación respectivo y reinició con posterioridad su operación durante un ciclo de operación completo (Junio 2016- Diciembre 2017) con sus instalaciones</p>			<p>Se acompañará nuevamente el reporte que dé cuenta de la operación del Ces Seno Gala durante un ciclo completo con sus instalaciones dentro del área de concesión</p>		N/A

	al interior del área de la Concesión de Acuicultura.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
8	Acción y Meta	20 hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PC.	Personal se encuentra capacitado para a la correcta ubicación de las estructuras.	Reportes de avance	N/A.	Impedimentos
	Capacitación del personal encargado de instalar las estructuras para su correcta ubicación.			Junto al primer reporte de avance trimestral, se enviará a la SMA el listado del personal que asistió a la capacitación.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se capacitará al personal que estará encargado de volver a instalar las estructuras una vez que el CES Seno Gala reinicie sus operaciones, para que estas sean instaladas dentro del área de la Concesión de Acuicultura.			Finalizada la ejecución del PC, se enviará nuevamente el listado de asistencia a la capacitación por parte del personal.		N/A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La capacidad del almacenamiento de ensilaje del sistema es de 9,4 metros cúbicos, según lo constatado en inspección del 26 de marzo de 2015.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 3.11.1.4 de la RCA Seno Gala
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se observan efectos negativos productos de la no conformidad constatada por la SMA, puesto que la capacidad de almacenamiento de ensilaje nunca fue sobrepasada y tampoco hubo eventos de mortalidades masivas ni emergencias sanitarias, tal como concluye el informe acompañado como ANEXO 6 el que da cuenta de un funcionamiento absolutamente normal del centro en cuestión. Por tanto, queda demostrada la inexistencia de efectos negativos a raíz del cargo aludido.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
9	Acción y Meta	30 días contados desde la notificación de resolución que aprueba el PC y hasta el reinicio de las operaciones del CES Seno Gala	Los Fiordos cuenta con al menos un sistema de ensilaje con una capacidad de almacenamiento de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.	Reportes de avance	\$38.000.000	Impedimentos
	Se contará con al menos una plataforma de ensilaje que cumpla con la capacidad de almacenamiento autorizada ambientalmente.			Se acompañará a la SMA un reporte trimestral que dé cuenta de la disponibilidad de al menos un sistema de ensilaje con la capacidad comprometida.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte Final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Mientras no se reinicie el funcionamiento del CES Seno Gala, se garantizará la disponibilidad de al menos una plataforma de ensilaje que cumpla con la capacidad de almacenamiento autorizada ambientalmente.			Se acompañará a la SMA un reporte final que dé cuenta de la mantención de un sistema de ensilaje con la capacidad comprometida durante		N/A

				todo el periodo de ejecución del PC.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	Acción y Meta	Durante toda la vigencia del PC	Presentación del PC y sus reportes asociados al presente programa a través del SPDC	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	<p>Informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”), creado por el Resolución Exenta 166 del 19 de febrero de 2018.</p>			<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>		
	Forma de Implementación			Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia		
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargara el PC y</p>			<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier</p>		
				Reporte Final		
				N/A		

	<p>la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservara el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>					otro medio de prueba que acredite dicha situación.
--	--	--	--	--	--	--

2.2. ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCION PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
11	Acción y Meta	11	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia del problema técnico.	Presentación de reportes a través de la Ofician de Partes de la SMA de Santiago o Aysén	Reporte de Avance	N/A
	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA				N/A	
	Forma de Implementación				Reporte Final	

	<p>En caso de problemas técnicos que afectaren el sistema digital del SPDC, se hará entrega de los respectivos reportes y medios de verificación de las acciones comprometidas en el PC a través de la Oficina de Partes de la SMA, ya sea en su oficina central en Santiago o en la Región de Aysén.</p>				N/A	
--	---	--	--	--	-----	--

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la notificación de aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Reposición de paños absorbentes una vez que fueron utilizados.
	6	Retiro de estructuras de lugares no autorizados.

3.2 REPORTES DE AVANCE 1

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles a partir de la notificación de aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	4	Rotulación de paños absorbentes.
	5	Implementación de un protocolo que contemple la Capacitación del personal del CES Isla Harry respecto de uso y reposición de paños absorbentes.

3.3 REPORTES DE AVANCE 2

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

PERIODICIDAD DEL REPORTE	Trimestral	A partir de la notificación de aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar.
	2	Implementación de protocolo que contemple un “Sistema de Reposición” de paños absorbentes utilizados.
	3	Almacenamiento de un stock mínimo de 150 paños absorbentes en bodegas de Cisnes o Melinka.
	7	Acreditar ante la SMA la Operación del CES Seno Gala durante un ciclo de operación completo con sus instalaciones al interior del área de la Concesión de Acuicultura.
	8	Capacitación del personal encargado de instalar las estructuras para su correcta ubicación.
	9	Se contara con al menos una plataforma de ensilaje que cumpla con la capacidad de almacenamiento autorizada ambientalmente.

3.4 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Reposición de paños absorbentes una vez que fueron utilizados.
	2	Implementación de protocolo que contemple un “Sistema de Reposición” de paños absorbentes utilizados.
	3	Almacenamiento de un stock mínimo de 150 paños absorbentes en bodegas de Cisnes o Melinka.
	4	Rotulación de paños absorbentes.
	5	Implementación de un protocolo que contemple la Capacitación del personal del CES Isla Harry respecto de uso y reposición de paños absorbentes.
	6	Retiro de estructuras de lugares no autorizados.
	7	Acreditar ante la SMA la Operación del CES Seno Gala durante un ciclo de operación completo con sus instalaciones al interior del área de la Concesión de Acuicultura.
	8	Capacitación del personal encargado de instalar las estructuras para su correcta ubicación.
	9	Se contara con al menos una plataforma de ensilaje que cumpla con la capacidad de almacenamiento autorizada ambientalmente.

CRONOGRAMA

4.1 CRONOGRAMA																					
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses		X	En Semanas		Desde la aprobación del programa de cumplimiento															
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	X																				
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
4	X																				
5	X																				
6	X																				
7			X																		
8	X																				
9	X																				
10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
11	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
ENTREGA REPORTES	En Meses		X	En Semanas		Desde la aprobación del programa de cumplimiento															
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Reporte Inicial	X																				
Reporte N° 1	X																				
Reporte N° 2			X			X			X												
Reporte Final												X									